

REFERENCIA: EXPEDIENTE 23-1-0009

RESOLUCION No. 25473-1-23-0122 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para los predios denominados LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 ubicados en la dirección Calle 1 No. 16-54, Barrio El Cerrito, perímetro urbano del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,
ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO.

Que la señora **DORIS RIAÑO DUARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.758.526 de Funza, en su calidad de apoderado de los titulares de derechos reales de dominio (Milciades García Yaya, Ely Jesús Hernández, Rober Sandoval Fuentes Representante Legal de **INCOLTANQUES SAS**, Yovany Pinzón Galindo, Blanco Pinzón Cruz, Mireya Garzon Galindo); el día 28 de junio de 2023 y mediante radicación No. 23-1-0009, solicito la autorización del movimiento de tierras para los citados predios, conforme al estudio de suelos presentado que sustenta la adecuación del terreno para realizar excavación y nivelación.

Que el área bruta de terreno del predio denominado como LOTE 1 con Cedula Catastral 25473040000150193000, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-18000790, es de 3.718 Mts2.

Que el área bruta de terreno del predio denominado como LOTE 2 con Cedula Catastral 25473040000150194000, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-18000791, es de 3.801 Mts2.

Que el área bruta de terreno del predio denominado como LOTE 3 con Cedula Catastral 25473040000150195000, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-18000792, es de 3.545 Mts2.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece lo siguiente:

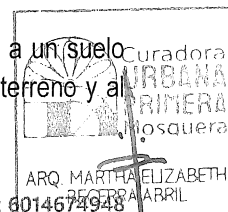
“(...)6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)”

Que para la presente solicitud se tuvo en cuenta el estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Bonilla Ramos, identificado con CC No. 1.073.507.136 y matricula profesional No. 25202-286432 CND, radicado dentro del expediente el 28 de junio de 2023.

Que fundamentados tanto en la descripción del proyecto, como en las recomendaciones y conclusiones contenidas allí, se definieron los lineamientos y criterios con los cuales se expide la presente resolución.

Que de acuerdo con lo anterior, se concluye que ES PROCEDENTE realizar el movimiento de tierras para los predios ubicados en la Calle 1 No. 16-54, con CEDULA CATASTRAL No. 25473040000150193000, 25473040000150194000, 25473040000150195000; Identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-18000790, 50C-18000791, 50C-18000792 en el municipio de Mosquera, cuyas características se encuentran a continuación:

- De acuerdo con la información aportada en el estudio de suelos, la capa a retirar corresponde a un suelo orgánico con profundidad promedio de un centímetro (1 cm) a partir de la superficie actual del terreno y al interior de los linderos del predio.



RESOLUCION No. 25473-1-23-0122 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para los predios denominados LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 ubicados en la dirección Calle 1 No. 16-54, Barrio El Cerrito , perímetro urbano del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

- El volumen de excavación será de 110.64 m3.
- En el informe geotécnico, se especifican las recomendaciones para garantizar la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

Que se presentaron con la solicitud los documentos técnicos requeridos por el Título H del Reglamento NSR-10 (Ley 400 de 1997 y los Decretos que la complementen y/o modifiquen), para la autorización del movimiento de tierras, y revisados el estudio de suelos se encontró que se ajustan a las disposiciones citadas

Que esta autorización debe ejecutarse de conformidad con las pautas de comportamiento señaladas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con este tipo de solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Otorgar autorización a la señora **DORIS RIAÑO DUARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.758.526 de Funza, en su calidad de apoderado de los titulares de derechos reales de dominio (Milciades García Yaya, Ely Jesús Hernández, Rober Sandoval Fuentes Representante Legal de **INCOLTANQUES SAS**, Yovany Pinzón Galindo, Blanco Pinzón Cruz, Mireya Garzon Galindo), para el movimiento de tierras del predio ubicado en la Calle 1 No. 16-54, con CEDULA CATASTRAL No. 25473040000150193000, 25473040000150194000, 25473040000150195000, identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C-18000790, 50C-18000791, 50C-18000792 en el municipio de Mosquera, conforme al estudio de suelos elaborado para el mismo, que sustenta la adecuación del terreno para realizar la excavación y nivelación, para la futura construcción del proyecto correspondiente.

PARAGRAFO 1: La excavación en el citado predio será de 110.64 m3. Con esta intervención no se autoriza la realización de obras que sean objeto de una Licencia de Urbanismo y/o Construcción en cada de una de sus modalidades.

ARTICULO 2: El termino de vigencia del movimiento de tierras, será de dieciocho (18) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución (parágrafo 3, Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015).

ARTICULO 3: La presente resolución no aprueba usos, ni aspectos volumétricos, ni urbanísticos, ni modificaciones, no produce efectos de una licencia de urbanismo o de una construcción adicionales a las licencias con las que cuente el predio; para cualquier intervención adicional sobre estas deberán cumplirse los respectivos tramites de acuerdo a las normas específicas del Acuerdo 032 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Mosquera” y sus decretos reglamentarios y del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4: Hace parte integral de la presente Resolución el siguiente documento:

- Estudio de suelos presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Bonilla Ramos, identificado con CC No. 1.073.507.136 y matricula profesional No. 25202-286432 CND.

ARTÍCULO 5: Establecer como obligaciones de los titulares de la autorización las siguientes:

1. La presente resolución se deberá mantener en la obra junto con los documentos que hacen parte del mismo y se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente y se deberá

Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-23-0122 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para el Movimiento de Tierras para los predios denominados LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 ubicados en la dirección Calle 1 No. 16-54, Barrio El Cerrito , perímetro urbano del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

dar cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto único reglamentario 1077 de 2015.

2. Las obras correspondientes del Movimiento de Tierras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados y los elementos constitutivos del espacio público.
3. Cumplir con el Programa de Manejo Ambiental de Materiales y Elementos, a los que se Refiere la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que NO requieran Licencia Ambiental o Planes de Manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente lo requiera conforme a lo previsto por el Decreto 2041 de 2014.
5. El titular de la presente autorización, debe disponer los escombros o material de excavación en las escombreras oficialmente por el Municipio, luego de su caracterización, valoración, tratamiento y aprovechamiento, sin cambiar la condición hidráulica del área intervenida, con el fin de evitar factores de deterioro ambiental en los predios de su entorno (Parágrafo 3 Artículo 313, Acuerdo 032 de 2013).
6. Las aéreas de espacio público no podrán ser utilizadas para el vertimiento de escombros, basuras o como depósito permanente de cualquier tipo de material o elemento. Los vehículos no podrán utilizar el espacio público como áreas de parqueo (Parágrafo 3, Artículo 13, Decreto 182 de 2014).

ARTUCULO 6: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curadora y de apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Abg. Paola Andrea Romero Figueroa 
Proyecto: Ing. Miguel Ángel Ortiz Cruz

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **20 SEP 2023**

